



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 43330 - 18.07.2012
R-283 -18.07.2012

RESOLUCIÓN N° 057

Reclamo N° 124, de 11.05.2012, de
Aduana Metropolitana.
DIN N° 3910035942-5, de 14.11.2011
Resolución de Primera Instancia N° 94,
de 07.06.2012
Fecha de Notificación: 11.06.2012

Valparaíso, 23 ENE. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 309, de fecha 13.07.2012, del señor Juez Director Regional de Aduana Metropolitana.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.


Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


Secretario

AAL/JLVP/MCD.
21.08.2012


Juez Director Nacional
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 124 / 11-05-2012
ROL DIGITAL N° 910

94

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a siete de Junio del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas Sra. Carmen Gloria Fernández Pollmann, en representación de la Srta. Massai Agricultural Services S.A., RUT. N° 79.580.800-0, viene a interponer reclamo de aforo a la clasificación de la Declaración de Ingreso N° 3910035942-5 de 14.11.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada DIN se internaron al país un bulto conteniendo Semillas de Soya en grano, para la siembra con 1,82 Kb., por un valor Fob US\$ 1,36 y Cif US\$ 364,17;
- 2.- Que, la Despachadora en su presentación manifiesta que, reclama en los términos de la norma establecida en el artículo 132° letra a) de la Ordenanza de Aduanas , debido a un error involuntario en que se declaró la mercadería como Semilla de Soya de la partida arancelaria 1201.0010, en vez de Semilla de Maíz de la partida arancelaria 1005.1010, lo que evidencia un Error Manifiesto y, que no se puede modificar con la presentación de una Solicitud Modificación a Documento Aduanero, toda vez que, la valoración se efectuó en forma correcta y de acuerdo a los documentos y valores proporcionados por el importador, en consecuencia, solicita al Sr. Director Regional de Aduana Metropolitana tener a bien aplicación del artículo 117° de la Ordenanza de Aduanas;
- 3.- Que, se consideró como fecha de presentación de la reclamación el 19.01.2012, por cuanto, el oficio N° 30.343 de fecha 10.04.2012 del Subdepartamento Procesos Técnicos, en que resuelve denegar la Solicitud de calificación de error manifiesto e indica al recurrente, que dicha petición deberá ser conforme al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, éste ya se encontraba fuera de plazo para ejercer el derecho a reclamación por parte de la Agente de Aduanas;
- 4.- Que, el Informe N° 101 de fecha 04.06.2012 de la Fiscalizadora Sra. Helga Muñoz Flores, manifiesta que revisados los antecedentes estima procedente acceder a lo solicitado por la Agente de Aduana, Señora Carmen Gloria Fernández;
- 5.-Que, se resuelve autos para fallo, puesto que, no existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, y el informe favorable de la Fiscalizadora sobre la petición del recurrente;
- 6.- Que, en virtud de los considerandos anteriores y en concordancia con el informe del fiscalizador, es procedente acceder a lo solicitado por el recurrente;
- 7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE la clasificación arancelaria señalada en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 3910035942-5, de 14.11.2011, en la posición arancelaria 1005.1010.

3.- FORMULESE denuncia por infracción al Artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas en contra de la Despachadora señora Carmen Gloria Fernández Pollmann.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

ROP: 5441 - 6552/12
RDA/RLD/MTC



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126